



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "V" - N° 153309-0 - Fichero N° 52 y las Ordenanzas N°s. 2729 y 2588; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02948; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a la Municipalidad, vecinos residentes pertenecientes a la Concesión 236, han solicitado la creación de una nueva unidad barrial.-

Que, conforme a los informes de áreas técnicas, surge la posibilidad de creación, habida cuenta de la existencia de agrupamiento social con vivienda estable.-

Que, mediante Ordenanza N° 2729, se ha encuadrado una franja de tierras de las concesiones 235 y 236 al Distrito Residencial de Viviendas de Una (1) Familia según los términos del Reglamento de Zonificación vigente.-

Que resulta procedente hacer coincidir los límites del nuevo barrio a la fracción de terrenos antes dicha.-

Que, por aplicación de criterios dados en la Ordenanza N° 2671, corresponde definir a la calle pública existente su nomenclatura.-

Que los vecinos referenciales han solicitado que la denominación del nuevo barrio fuera "Nuestra Señora del Luján", y que la calle pública sin nomenclatura lleve el nombre del escritor Lermo Rafael Balbi.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase un nuevo barrio en la ciudad, cuyos límites responderán a la fracción de terreno de la concesión N° 235 y 236, delimitado: Al Oeste, por la traza de las vías férreas del Ferrocarril General Manuel Belgrano, en una longitud de doscientos cincuenta y ocho metros (258,00 mts.) medidos éstos a partir de Avda. Brasil hacia el Norte; lado Sur, Avda. Brasil, entre vías del Ferrocarril Manuel Belgrano y límite entre concesiones 236 y 237, calle Aconcagua de por medio; lado Este, desde el punto anterior hacia el Norte, en una longitud de doscientos cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros (259,95 mts.), tomando como referencia el plano de mensura N° 64.280 obrante en el Departamento Catastro; lado Norte, línea imaginaria que une los vértices N.E. y N.O. de los lados Este y Oeste ya dados.-

Alcanzarán los terrenos restantes de las concesiones 235 y 236, la denominación de la nueva definición barrial, en la medida que se produzcan asentamientos habitacional y poblacional en consecuencia.-

Art. 2º) Impónese el nombre de "NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN" a la unidad


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANN.
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

barrial creada en el artículo 1º) de la presente.-

Art. 3º) Recomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal formalice los trámites administrativos para el cumplimiento de lo dictado por la Ordenanza de Entidades Vecinales en lo relacionado con la creación de nuevos barrios.-

Art. 4º) Impónese el nombre de LERMO RAFAEL BALBI a la calle pública de la concesión N° 236 con sentido Sur-Norte entre las Manzanas 4 y 5.-

Art. 5º) Será de aplicación la Ordenanza N° 2729, en lo que corresponde a Subdivisiones y Usos del Suelo, y lo dispuesto por Ordenanza N° 2588 y las reglamentaciones sobre subdivisiones vigentes.-

Art. 6º) Los emplazamientos de índole industrial y otro tipo de explotación o uso no contemplados para el nuevo barrio en la actual ordenanza y que existan con anterioridad a su promulgación, no podrán anexar construcciones tendientes a ampliaciones y solamente se le estará permitido aquellas tareas específicas de mantenimiento o adecuación de lo existente, caducando definitivamente el respectivo permiso de zonificación cuando no se cumpla con lo dispuesto o cese la actividad que le diera origen.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintitrés días del mes de/
noviembre de mil novecientos //
noventa y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela